



DOCUMENTO ELECTRONICO

MODIFICA RESOLUCIÓN N°208/2013, DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013, QUE AUTORIZÓ PROYECTO QUE INDICA Y DISPUSO TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES PARA SU EJECUCIÓN CON CARGO AL FONDO RECUPERACIÓN DE CIUDADES, DEL PRESUPUESTO DE ESTA SUBSECRETARÍA. (EXPEDIENTE ORIGINAL E25587/2013)

RESOLUCION N°: 8 / 2022

Santiago , 04/03/2022

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1- 18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Supremo N° 559, de 2020, Del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la letra C) de la glosa 07 del Programa 03 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de la Ley N° 21.395, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; y las resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y, los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Programa 03, del Presupuesto del año 2022, de esta Subsecretaría, en el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 120, denominada "Fondo de Desarrollo Municipal", el que es regulado por la Glosa 07, que considera en su letra "c" el Fondo de Recuperación de Ciudades, determinando en lo que interesa que "Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia o catástrofe". La misma glosa señala que "La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, determinando las condiciones de las respectivas transferencias". Asimismo, indica que "Los proyectos que postulen los municipios o asociaciones municipales con personalidad jurídica deberán contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social".

2.- Que, mediante Resolución N° 208/2013, de fecha 13 de septiembre de 2013, con Toma de Razón el 11 de octubre del mismo año, esta Subsecretaría, autorizó y dispuso la transferencia de recursos a la Municipalidad de Los Ángeles, para el financiamiento del proyecto "Reposición y Reparación Mayor Dependencias Municipales Los Ángeles", pues se había obtenido la recomendación favorable (RS) del proyecto, que considera: 1.- la habilitación total del Edificio Balmaceda, 2.- La construcción y reparación del Edificio Consistorial y 3.- la construcción del Edificio O'Higgins, todo ello por la suma de \$5.509.559.130.- (cinco mil quinientos nueve millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento treinta pesos), con cargo a recursos del Fondo Recuperación de Ciudades.

3.- Que, mediante Resolución N° 20/2017, de fecha 30 de enero de 2017, con Toma de Razón el 27 de febrero del mismo año, esta Subsecretaría, modificó la resolución N°208, de fecha 13 de septiembre de 2013, suplementando los recursos asignados a la Municipalidad de Los Ángeles para la ejecución del mencionado proyecto en la suma de \$75.859.000.- (setenta y cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil pesos), por los motivos que en esta resolución se indican, con cargo al Fondo Recuperación de Ciudades, quedando en consecuencia un monto total asignado de \$5.585.418.130.- (cinco mil quinientos ochenta y cinco millones cuatrocientos dieciocho mil ciento treinta pesos).

4.- Que, mediante Resolución N° 145/2020, de fecha 07 de octubre de 2020, con Toma de Razón el 17 de noviembre del mismo año, esta Subsecretaría, modificó el artículo 2° de la Resolución N° 208/2013, en el sentido de remplazar el número (4) de este artículo, por el siguiente "4. El saldo máximo pendiente a transferir, que asciende a \$843.187.070.- (ochocientos cuarenta y tres millones ciento ochenta y siete mil setenta pesos), se transferirá de la siguiente forma: con una 1° cuota de \$600.212.023.- (seiscientos millones doscientos doce mil veintitrés pesos), previa aprobación de la rendición del monto a que se refiere el punto N°3 precedente, contra presentación por la Municipalidad del correspondiente informe de avance en la ejecución del trabajo encomendado, el que deberá contar con la visación del profesional Encargado de la Unidad Regional SUBDERE. El saldo restante de los contratos respectivos, se transferirá contra rendición de la 1° cuota de \$600.212.023.- (seiscientos millones doscientos doce mil veintitrés pesos) y contra presentación de la certificación de recepción provisoria del trabajo encomendado, debidamente visado por el profesional Encargado de la Unidad Regional SUBDERE.

5.- Que, el 01 de diciembre de 2020, la SUBDERE transfirió a la Municipalidad de Los Ángeles (seiscientos millones doscientos doce mil veintitrés pesos), correspondiente a la 1° cuota de \$600.212.023.- (seiscientos millones doscientos doce mil veintitrés pesos), para transferir a esa fecha, quedando en consecuencia un saldo máximo por transferir de \$242.975.047.- (doscientos cuarenta y dos millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete pesos), con cargo a recursos del Fondo Recuperación de Ciudades.



TOMA DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 28/03/2022

Firma: SOLEDAD FRINDT RADA

Cargada de División de Contabilidad y Finanzas

Públicas

6.- Que, el 03 de agosto de 2021, por Ord. N°502, la Municipalidad de los Ángeles, solicitó a la SUBDERE el envío del proyecto a revaluación técnica y económica, a la SEREMI de Desarrollo Social Biobío, producto de las modificaciones que ha tenido el proyecto, respecto al ítem de equipos y a la sentencia definitiva del 3° Tribunal Ambiental de Valdivia, en causa Rol: D-24-2017, de fecha 30 de noviembre de 2017, que dispuso lo siguiente:

"1° Que se ha producido daño ambiental por la demolición de la totalidad del interior y parte de la fachada del Edificio O'Higgins, Inmueble de Conservación Histórica Parcial según el Plan Regulador de Los Ángeles.

2° Condenar a la I. Municipalidad de Los Ángeles, representada por su Alcalde, el Sr. Esteban Krause Salazar, RUT N°7.228.494-1, en su calidad de responsable del daño causado, a repararlo materialmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley N° 19.300, la que deberá realizar las siguientes acciones para reponer el componente ambiental dañado a una calidad similar a la que tenía con anterioridad:

a) Modificar el proyecto "Reposición y Reparación Mayor dependencias municipales Los Ángeles" de modo que éste se ajuste a las medidas de conservación establecidas en la Ordenanza Municipal y en el Estudio de Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica, de modo que las obras no alteren el volumen y estructura original del Edificio.

b) Ejecutar, a su costa, las obras de reparación y restauración necesarias para recuperar el Edificio O'Higgins, manteniendo todas las características arquitectónicas que le dan valor como Inmueble de Conservación Histórica Parcial. Ello implica además que no se podrá sobrepasar el alto, ancho y largo originales, ni se podrá proyectar otro edificio tras la fachada, ya que aquello corresponde a la Conservación Histórica de Fachada.

c) Restituir, a su costa, mediante técnicas de restauración arquitectónica, la porción de la fachada destruida, con la acreditación previa de que sus proporciones, materialidad y ornamentaciones se corresponden con las del resto de la fachada y dar cumplimiento a las especificaciones del Estudio de Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica".-

7.- Que, la SUBDERE por Ord. N°2958/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, envió a revaluación técnica y económica a la SEREMI de Desarrollo Social del Biobío.

8.- Que, el 14 de diciembre de 2021, se obtiene la recomendación favorable (RS), luego de la revaluación técnica y económica, del proyecto: REPOSICION Y REPARACIÓN MAYOR DEPENDENCIAS MUNICIPALES LOS ANGELES, código BIP: 30103155-0, para el proceso presupuestario 2022.

9.- Que, por lo anterior, mediante Ord. N°80, de fecha 21 de enero de 2022, la Municipalidad de Los Ángeles, solicitó a la SUBDERE suplementar la asignación de recursos al proyecto, por un valor de \$451.953.000.- (cuatrocientos cincuenta y un millones novecientos cincuenta tres mil pesos).

10.- Que, habiéndose cumplido con las exigencias y requisitos técnicos y administrativos para suplementar la asignación de los recursos solicitados, se ha hecho necesario dictar la presente Resolución modificatoria que apruebe la asignación de los respectivos fondos y su correspondiente transferencia al municipio solicitante.

RESUELVO:

ARTICULO 1° MODIFIQUESE el artículo 1° de la Resolución N°208, de fecha 13 de septiembre de 2013, de esta Subsecretaría, que autorizó la transferencia de recursos a la Municipalidad de Los Ángeles con cargo al "Fondo de Recuperación de Ciudades" para el financiamiento del proyecto "Reposición y Reparación Mayor Dependencias Municipales Los Ángeles, código BIP: 30103155-0, en el sentido de establecer que el monto máximo destinado a financiar dicho proyecto, asciende a la suma de \$ 6.037.371.130.- (seis mil treinta y siete millones treientos setenta y un mil ciento treinta pesos), otorgándose en consecuencia un suplemento de \$451.953.000.- (cuatrocientos cincuenta y un millones novecientos cincuenta tres mil pesos).

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Plazo (días)	Presupuesto	Monto (\$)
30103155-0 (7)	REPOSICION Y REPARACIÓN MAYOR DEPENDENCIAS MUNICIPALES LOS ANGELES	LOS ANGELES	Obra	0	2022	451.953.000

ARTICULO 2° MODIFIQUESE el artículo 2° de la Resolución N°208, de fecha 13 de septiembre de 2013, de esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar el N°4 de este artículo por el siguiente: "4. El saldo del proyecto pendiente de transferir correspondiente a un valor máximo de \$694.928.047.- (seiscientos noventa y cuatro millones novecientos veintiocho mil cuarenta y siete pesos), será transferido en dos cuotas de la siguiente manera:

Cuota N°1: hasta un monto de \$494.928.047.- (cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos veintiocho mil cuarenta y siete pesos), una vez rendida la última remesa transferida en el año 2020 a la Municipalidad de Los Ángeles, correspondiente a \$600.212.023.- (seiscientos millones doscientos doce mil veintitrés pesos), y contra presentación por la Municipalidad del correspondiente informe de avance en la ejecución del trabajo encomendado, el que deberá contar con la visación del profesional Encargado de la Unidad Regional SUBDERE.

Cuota N°2: hasta un monto de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), contra rendición de la cuota de \$494.928.047.- (cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos veintiocho mil cuarenta y siete pesos) y contra presentación de la certificación de recepción provisoria del trabajo encomendado, debidamente visado por el profesional Encargado de la Unidad Regional SUBDERE.

ARTÍCULO 3°.- La Municipalidad de Los Ángeles, deberá rendir cuenta de los fo los de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N°30, del año 2015, de la Con República. Pen del Contralor General de la República. Fecha: 28/03/2022

ARTÍCULO 4°.- Los recursos comprometidos por la presente resolución serán transferidos a Los Ángeles, durante el año 2022, ascendentes a la suma de \$694.928.047.- (seiscientos millones novecientos veintiocho mil cuarenta y siete pesos), se imputarán con cargo a la P cuatro de División de Contabilidad y Finanzas Públicas



TOMADO DE RAZÓN

Pen del Contralor General de la República

Fecha: 28/03/2022

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

cuatro de División de Contabilidad y Finanzas

Públicas

Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 120, glosa 07, letra c) del "Fondo de Desarrollo Municipal" denominado "Fondo de Recuperación de Ciudades", del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para el año 2022. De quedar saldo pendiente, este se imputará al Programa, Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de la Subsecretaría correspondiente al año 2023 y siguientes, en la medida que se consulten recursos para tal objeto y se cumplan las condiciones para su desembolso. Los saldos de recursos transferidos no utilizados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos por la municipalidad conforme a la normativa vigente a la época de la eventual restitución.

ARTÍCULO 5º.- Déjese sin efecto la resolución N°2, de fecha 02 de febrero de 2022, de esta Subsecretaría, sin tramitar en la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, TOMESE DE RAZON Y COMUNÍQUESE



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR

Subsecretario

Gabinete

MTP / PAMHMEMSFGPCMFHHJHN / fge

DISTRIBUCION:

FEDERICO GONZALEZ - Asesor - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades

Jefe Departamento (S) - Departamento Informatica

ROSSANA ESPINOZA - Asesor - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades

VALESKA NICOLE GAJARDO - Asesor - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 28/03/2022

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas

Públicas